ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, en esta Ciudad de México, el Maestro Omar Israel Cortes Montes de Oca, Director General de Planeación y Estrategia Institucional, y presidente del Comité de Transparencia, la Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte, la Maestra Hilda del Socorro López del Águila, Coordinadora General de Administración y Finanzas, el Licenciado Francisco Javier Emiliano Estrada Correa, Secretario Ejecutivo, y la Licenciada Martha Tulia Herrera Vargas, Titular y Directora de la Unidad de Transparencia, a efecto de llevar a cabo la Septima Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia

El presidente del Comité ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia.

II. Declaratoria de Quórum

El presidente del Comité ha verificado el contenido del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte y mediante el cual se depositan durante las ausencias temporales de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la CNDH, sus facultades, atribuciones y representación legal a cargo de la persona Titular del Área de Control y Auditorías, Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, en tal virtud la Presidenta ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

III. Lectura y aprobación del orden del día

El presidente del Comité dio lectura al orden del día, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mismo se aprobó por unanimidad.

IV. Acuerdos de clasificación de información

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

1. Con fundamento en los artículos, 65 fracción II, 98, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley Federal), la Tercera Visitaduría General, somete a consideración de este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los derechos Humanos, la Clasificación de Información Confidencial respecto de los datos personales contenidos en las constancias que integran las recomendaciones 8/1990, 10/1990 y 11/1990; en ese sentido los datos personales a clasificar son: nombre de la víctima de violaciones a derechos humanos, domicilio, dictámenes médicos y psicológicos, mecánica de lesiones, notas médicas, estudio de personalidad, expedientes e historias clínicas, reportes de atención prehospitalaria, certificados de estado físico, informes médicos de riesgos de trabajo, análisis de lesiones, estudio fisiológico para ingreso al Centro Federal de Readaptación Social, y enfermedad de persona física, en razón de que se clasifican como información confidencial en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal.

En ese tenor, en observancia al artículo 118 de la Ley Federal, a continuación, se hará referencia de forma fundada y motivada a las partes clasificadas aludidas:

Nombre de la víctima de violaciones a derechos humanos.
El nombre es un dato personal pues constituye uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste por sí solo es un elemento que identifica o hace identificable a una persona física por ser un medio de individualización de ésta respecto de los otros sujetos; se integra por nombre de pila y apellido.

En ese sentido, dar a conocer los nombres de los quejosos o agraviados en las constancias que integran los expedientes de queja sobre presuntas violaciones a derechos humanos, haría ineficaz el efecto disociador que debe existir entre ciertos datos y su titular (que impida, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo) y, en consecuencia, nulificaría la protección de datos de la esfera privada de las personas a la que todo sujeto obligado se encuentra constreñido, más aún cuando se trata de víctimas, agraviados o testigos quienes tienen derecho a la protección de su dignidad e integridad, así como a la adopción de medidas que garanticen su seguridad.

En consecuencia, dichos datos en tanto datos personales se configuran como información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal, además de tener que conservarse de manera indefinida, en consideración al criterio directivo previsto en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

de versiones públicas, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal.

Domicilio.
En términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal.

Dictámenes médicos y psicológicos, mecánica de lesiones, notas médicas, estudio de personalidad, expedientes e historias clínicas, reportes de atención prehospitalaria, certificados de estado físico, informes médicos de riesgos de trabajo, análisis de lesiones, estudio fisiológico para ingreso al Centro Federal de Readaptación Social.
De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012, son el conjunto Único de información y Datos Personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, y de cualquier otra Índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En tal virtud, constituyen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal.

Enfermedad de persona física.
Una enfermedad es la alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible, por lo cual se puede identificar a una persona por la enfermedad que padece, lo cual actualiza la causal establecida en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

Lo anterior, se somete a consideración de ese órgano colegiado, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

SE ACUERDA RESOLVER:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos, 65 fracción II, 98, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, **confirma la clasificación de información confidencial**, respecto de los datos personales contenidos en las constancias que integran las recomendaciones 8/1990, 10/1990 y 11/1990; en ese sentido los datos personales clasificados son: nombre de la víctima de violaciones a derechos humanos, domicilio, dictámenes médicos y psicológicos, mecánica de lesiones, notas médicas, estudio de personalidad, expedientes e historias clínicas, reportes de atención prehospitalaria, certificados de estado físico, informes médicos de riesgos de trabajo, análisis de lesiones, estudio fisiológico para ingreso al Centro Federal de Readaptación Social, y enfermedad de persona física, en razón de que se clasifican como información confidencial en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tercera Visitaduría General, la elaboración de la versión pública de las las recomendaciones 8/1990, 10/1990 y 11/1990.

TERCERO. Notifíquese a la Unidad Administrativa solicitante.

V. Asuntos Generales

ÚNICO. Cambio de asignación de las fracciones XIX y XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación y actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación y actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la información relativa al artículo 70, fracción XIX, referente a *"los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos"*, y fracción XX, relacionada a *"los trámites, requisitos y formatos que ofrecen"*, y con fundamento en el artículo 65 fracciones IV y IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), así como en el oficio P/210/2022 de fecha 13 de junio de 2022 mediante el cual la Presidenta de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos designa al Director General de Planeación y Estrategia Institucional Maestro Omar Israel Cortés Montes de Oca, como enlace de mejora regulatoria ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, la Unidad de Transparencia somete a consideración de este Comité de Transparencia de la CNDH, la solicitud de cambio de asignación de dichas fracciones, **mismas que a la fecha las**

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

tienen asignadas para su publicación y actualización en el SIPOT las unidades administrativas que a continuación se detallan:

Fracción XIX, artículo 70, "*los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos*": Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Visitadurías Generales, Centro Nacional de los Derechos Humanos, Dirección General de Quejas y Orientación, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y la Unidad de Transparencia.

Fracción XX, artículo 70, *"los trámites, requisitos y formatos que ofrecen":* Cuarta Visitaduría General, Dirección General de Quejas y Orientación, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y la Unidad de Transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Actualmente la fracción XIX, artículo 70 de la Ley General referente a "*los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos*" la tienen asignada para su publicación y actualización en el SIPOT la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Visitadurías Generales, Centro Nacional de los Derechos Humanos, Dirección General de Quejas y Orientación, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y la Unidad de Transparencia; así mismo la fracción XX, artículo 70 de la Ley General relativa a *"los trámites, requisitos y formatos que ofrecen"* la tienen asignada para su publicación y actualización en el SIPOT la Cuarta Visitaduría General, Dirección General de Quejas y Orientación, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Con fecha 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En la fracción XIX, del artículo 3 de la Ley General de Mejora Regulatoria se establece que:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. [...]

XIX. Sujeto Obligado: La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las procuradurías o fiscalías locales.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Los poderes legislativos, judiciales, ***así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal*** *o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en el Capítulo VI del Título Segundo de esta Ley;* ***[énfasis añadido]***

Así mismo, el artículo 13 de dicha Ley instruye que:

Artículo 13. Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de subsecretario u oficial mayor como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

En el caso de los poderes legislativos y judiciales éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas. La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

Relacionado a lo anterior, en el artículo 43 de dicho ordenamiento jurídico se establece que:

Artículo 43. Los registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

CUARTO. En ese contexto, el 20 de diciembre de 2022 se publico en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Mediante el Cual se Modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de La Información de las Obligaciones Establecidas en el Titulo Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Generales), así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, derivados de las Reformas y/o

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

entrada en Vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes.

QUINTO. En la reforma a dichos Lineamientos Generales, en las fracciones XIX y XX, se establece que:

"XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.
Los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un servicio es "cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables"50a. Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados50b, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Se deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o sistemas homólogos.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo en caso de no vincularse con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.
Los Sujetos Obligados publicarán la información relacionada con las tareas administrativas que realizan en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, delegacional y municipal) con el objeto de cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un trámite es "Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución".

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados54b, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contenga dicho catálogo será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias, además de que su inscripción y actualización es permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

Los Sujetos Obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo, para aquellos sujetos obligados que no estén vinculados al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Finalmente, en esta sección, se deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales54 que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o sistemas homólogos."

SEXTO. De lo anterior se colige que:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es sujeto obligado para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria.

2. Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

3. Los registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

4. De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales, la información referente a los servicios que ofrecen los sujetos obligados señalando los requisitos para acceder a ellos que se publican en la fracción XIX del SIPOT, deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o sistemas homólogos.

5. De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales, la información referente a los trámites, requisitos y formatos que ofrecen los sujetos obligados que se publican en la fracción XX del SIPOT, deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o sistemas homólogos.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Lo anterior, se somete a consideración de ese órgano colegiado, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ACUERDA RESOLVER

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 65 fracciones IV y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el oficio P/210/2022 de fecha 13 de junio de 2022 mediante el cual la Presidenta de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos designa al Director General de Planeación y Estrategia Institucional Maestro Omar Israel Cortés Montes de Oca, como enlace de mejora regulatoria ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se aprueba el cambio de asignación de las fracciones XIX, referente a *"los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos"*, y fracción XX, relacionada a *"los trámites, requisitos y formatos que ofrecen"*, del artículo 70 de la Ley Genera de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación y actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), solicitada por la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones necesarias a efecto de que le sea desasignada la fracción XIX, del artículo 70, "*los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos*", a la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Visitadurías Generales, Centro Nacional de los Derechos Humanos, Dirección General de Quejas y Orientación, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y la Unidad de Transparencia, y la misma le sea asignada a la Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones necesarias a efecto de que le sea desasignada la fracción XX, del artículo 70, *"los trámites, requisitos y formatos que ofrecen"* a la Cuarta Visitaduría General, Dirección General de Quejas y Orientación, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y la Unidad de Transparencia, y la misma le sea asignada a la Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional, para que publique y actualice la información de las fracciones XIX, referente a *"los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos"*, y fracción XX, relacionada a *"los trámites, requisitos y formatos que ofrecen"*, del artículo 70 de la Ley Genera de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a partir del primer trimestre de 2023.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

QUINTO. Notifíquense los presentes acuerdos a la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Visitadurías Generales, Centro Nacional de los Derechos Humanos, Dirección General de Quejas y Orientación, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, Unidad de Transparencia y a la Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos emitidos, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes suscriben al calce para constancia:

Mtro. Omar Israel Cortes Montes de Oca
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Planeación
y Estrategia Institucional

C.P. Olivia Rojo Martínez
Titular del Área de Control y Auditorías,
en suplencia de la persona Titular del
Órgano Interno de Control, según
Acuerdo publicado en el Diario Oficial de
la Federación el 04 de febrero de 2020

Mtra. Hilda del Socorro López Del Águila
Coordinadora General de Administración y
Finanzas

Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa
Secretario Ejecutivo

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Licda. Martha Tulia Herrera Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia y
Directora de Transparencia

La presente foja, forma parte del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. --------- ----------

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx